

CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|------------------|--------------------|
| 58/2024 | El Pleno | 31/07/2024 |

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 58/2024. COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRACIÓN DE ASISTENCIA PERMANENTE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO CONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como



vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

ACUERDO:

Primero.- Crear la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución.

Segundo.- La composición de la mesa permanente, estará integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes:

PRESIDENTA: **D^a. Rosa M^a Fernández Cecilia**, Directora de Convega.

SUPLENTE: **D. Manuel Martínez Rodríguez**, AEDL de Convega.

VOCALES:

1.- TITULAR. **D. Manuel Martínez Rodríguez**, AEDL de Convega.

SUPLENTE: **D. Benjamín Berná García**, Técnico de Asesoramiento Empresarial de Convega.

2.- TITULAR. Secretario-Interventor de Convega o persona en quien delegue.

3.- TITULAR. **D^a. Asunción López Salvador-Rabaza**, AEDL de Convega.

SUPLENTE: **D. Rubén José Gonsálbez Galvañ**, Técnico de Formación de Convega.

SECRETARIA: **D^a. Leonor Bailén Girona**, AEDL Gestión Económico-Financiera de Convega.

SUPLENTE: **D^a. Asunción López Salvador-Rabaza**, AEDL de Convega.

Tercero.- . A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Cuarto.- La mesa de contratación permanente se reunirá en aquellos casos en los que se convocada, en atención a los expedientes de contratación que haya de conocer y que exijan su intervención. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso el Presidente y el Secretario, el vocal que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.



Quinto.- . La mesa de contratación permanente se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la presente resolución, así como por las normas que pudieran dictarse para su funcionamiento interno, y en todo lo no previsto en estas disposiciones, se estará a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 30 de octubre, así como por lo establecido en materia de órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

